

PROCEDIMIENTO ENVÍO DE AVES A PLANTA DE FAENA HABILITADAS PARA EXPORTACIÓN.



MGAP / DSA



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 1 de 11

CONTENIDO

1. INTRODUCCION	2
2. OBJETIVO	2
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
4. ALCANCE	4
5. REFERENCIAS NORMATIVAS	4
6. REQUISITOS PREVIOS	5
7. RESPONSABILIDADES.....	5
7.1 PROPIETARIO Y/O TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO DE LOS ANIMALES POR:.....	5
7.2 VETERINARIO DE LIBRE EJERCICIO HABILITADO / ACREDITADO (VLE/A) POR:	6
7.3 VETERINARIO OFICIAL POR:.....	6
7.4 INSPECCIÓN VETERINARIA OFICIAL EN PLANTA DE FAENA (DIA) POR:	6
8. PROCEDIMIENTO	7
8.1 OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE ENVÍO DE AVES A PLANTA DE FAENA: 7	
8.2 CERTIFICADO PARTICULAR DE ENVÍO DE AVES A PLANTA DE FAENA:	8
PARA EXTENDER EL CERTIFICADO PARTICULAR, EL VLE/A DEBERÁ:	8
EL VETERINARIO DE LIBRE EJERCICIO ACREDITADO DURANTE LA INSPECCIÓN DEBE CERTIFICAR QUE:	9
8.2.2. PROTOCOLO DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD AVIAR	9
8.2.4. INGRESO A LA PLANTA DE FAENA.....	10
9. REGISTROS	11

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

Dr. EDUARDO BARRE ALBERA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 2 de 11

1. INTRODUCCION

El aumento de las exigencias de los mercados tanto nacionales como internacionales, ha generado la necesidad de fortalecer el sector avícola nacional y lograr implementar políticas sólidas en el área de salud animal, bienestar y seguridad alimentaria.

De esa manera se logrará potenciar la competitividad para alcanzar mercados internacionales exigentes. En virtud de ello es menester implementar e implantar un sistema de certificación sanitaria de aves con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

El sistema comprende la certificación del establecimiento avícola por parte del Veterinario Oficial y la certificación de las aves a faenar, realizada por un Veterinario de libre ejercicio habilitado o acreditado (VLE/A) según corresponda.

2. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo definir y describir las actividades que deben cumplirse para la certificación sanitaria de aves previa a faena, cuyas carnes y subproductos se destinen a plantas habilitadas a exportación.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Establecimiento Avícola: Espacio geográfico que actúa como unidad epidemiológica, donde se encuentran las aves de corral con un manejo sanitario, administrativo y de registros con propósitos comunes.

Sistema de Monitoreo Avícola (SMA): Sistema de Registro y seguimiento de los actores involucrados en la producción avícola nacional.

Lote: Conjunto de elementos (aves o huevos) identificados dentro del Sistema de Monitoreo Avícola (SMA) con un número único e irrepetible. Forma la unidad básica a partir de la cual se alimenta todo el SMA.

Remito: Es el documento electrónico expedido por el SMA, que permite al productor propietario, movilizar las aves o huevos a otro actor de la cadena. Es el único documento que acredita la propiedad de los productos y la regularidad del movimiento.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

DR. EDUARDO BARRE ALBER
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 3 de 11

Proceso: Es una etapa del ciclo de producción que transforma el lote de entrada en el lote de salida deseado. Ej. Proceso de Engorde, Postura, etc.

Aves Reproductoras: Aves destinadas a la producción de huevos fértiles que darán origen a las aves comerciales: parrilleros y ponedoras.

Aves Ponedoras: Aves comerciales, cuyo propósito es producción de huevos con destino a consumo humano.

Aves De Engorde/Parrilleros: Aves comerciales destinadas a producción de carne.

Bioseguridad: Bios = vida. Seguridad = protección; Conjunto de medidas de manejo, sanitarias y profilácticas que, implementadas, usadas correcta y permanentemente, previenen o impiden el ingreso y salida de agentes infecto-contagiosos a las granjas.

Habilitación de Granja Avícola: Proceso realizado por un Veterinario Oficial por el cual una granja avícola queda en capacidad de producir productos de aves para su comercialización. En el mismo se inspeccionan medidas de bioseguridad del establecimiento, condiciones edilicias, calidad del agua, carnet de salud de los operarios, Etc.

Refrendación Avícola: Validación anual de las condiciones de bioseguridad de un establecimiento avícola mediante la certificación de un veterinario de libre ejercicio, que hace constar el cumplimiento y mantenimiento de las mismas, de acuerdo a la normativa vigente.

Planilla de Visitas: planilla en la que se deben registrar y firmar las visitas realizadas por el Veterinario de libre ejercicio y el Veterinario Oficial, así como otras personas que ingresen al establecimiento: proveedores de cama, ración etc.

Planillas de Registro Productivo: Esta planilla incluye información específica del lote: N° de lote, mortalidad diaria, acumulada, tratamientos medicamentos, vacunaciones, su caracterización como lotes o establecimiento libre o controlado Salmonellas de interés sanitario.

En parrilleros se utiliza para el pago del pollo a facón y es de uso común.

En el caso de envío a faena de aves de ciclo largo, Ponedoras y Reproductoras se utilizará la Planilla de Registro Productivo (Anexo 2) donde se registrarán las últimas nueve semanas de producción previas a su faena.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

Dr. EDUARDO BARRE ALBERA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 4 de 11

La planilla se confeccionará por duplicado, el original acompaña a las aves a la faena, quedando la copia en el establecimiento para ser vista por la autoridad sanitaria en inspecciones de rutina.

Esta planilla debe permanecer en el establecimiento durante al menos 12 meses, como respaldo a futuras auditorias.

Productos Veterinario: Producto que se suministra a los animales con un fin terapéutico, u otros, registrados por el MGAP.

Establecimientos de Faena Habilitados para Exportar: Son aquellas plantas que se encuentran habilitadas por la División Industria Animal para tal fin (DIA-MGAP).

VLE: Veterinario de libre ejercicio.

VLEA: Veterinario de libre ejercicio acreditado.

VO: Veterinario Oficial

ASC: Autoridad Sanitaria Competente.

IVO: Inspección Veterinaria Oficial de Industria Animal.

DIA: División Industria Animal.

MGAP: Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Código PE0011701: Abreviatura al Procedimiento de Habilitación de establecimientos avícolas.

INSTR. 01/08: Abreviatura al Procedimiento para la habilitación, ampliación y refrendación de establecimientos avícolas.

4. ALCANCE

Se aplica a todos los lotes de aves que se destinen a plantas de faena habilitadas para la exportación.

5. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley N°3.606 de 13 de abril de 1910;
- Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, art. 215;
- Decreto N°170/004 de 21 de mayo de 2004;
- Decreto N° 177/004 de 2 de junio de 2004;
- Resolución DGSG/RG/ N° 18/2008 de 24 de marzo de 2008; Decreto 360/003 de 9 de setiembre de 2003 Programa Nacional de Residuos Biológicos en Alimentos de Origen Animal;

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

EDUARDO BARRE ALBER
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 5 de 11

- Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, Capítulo 5.2: Procedimiento de Certificación.

6. REQUISITOS PREVIOS

- A. Los establecimientos avícolas interesados en embarcar aves con destino a plantas de faena de exportación deberán estar habilitados por la Autoridad Sanitaria Competente y registrados en el SMA.
- B. Los tenedores de aves deberán mantener actualizados todos los registros obligatorios que exige la normativa vigente. (Planilla de control Sanitario decreto 177/004, Planilla Registro Productiva y Planilla de Visitas). Los mismos deberán mantenerse por dos años en el establecimiento y ser presentados toda vez que los VLE/A y funcionarios del Servicio Oficial lo requieran.
- C. Los establecimientos destinados a producción de carne, de la especie *Gallus gallus domesticus* con destino a faena, deberán disponer de la Planilla Registros Productivos para sistema de engorde (Anexo 1).
- D. Los establecimientos de ponedoras o reproductoras que finalizan su ciclo productivo con destino a faena, deberán disponer de la Planilla de Registros Productivos para cada sistema (Anexo 2).


7. RESPONSABILIDADES

7.1 Propietario y/o tenedor a cualquier título de los animales por:

- Realizar en tiempo y forma, todas las gestiones inherentes al SMA (gestión de lotes, procesos, descartes y remitos).
- Mantener actualizados los datos de los registros productivos y de control sanitario.
- Comunicar al Servicio Oficial y al VLE/A cualquier cambio en los parámetros productivos del lote alojado de forma inmediata, así como también, en caso de sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria establecidos por el MGAP.
- Enviar a la planta de faena de destino, los documentos exigidos y firmados por el VLE/A junto con las aves.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

Dr. EDUARDO BARRE ALBERA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

	Procedimiento de Certificación Sanitaria de Aves con Destino a Plantas de Faena Habilitadas para la Exportación.	PCSE001
		Versión 01
		Fecha: Julio 2019
		Página 6 de 11

Las mortalidades deben actualizarse semanalmente y estar al día al momento de solicitar el Certificado Oficial y de enviar a faena los lotes de aves certificados.

7.2 Veterinario de libre ejercicio habilitado / acreditado (VLE/A) por:

- Solicitar al propietario de los animales los datos contenidos en el SMA, necesarios para certificar.
- Comunicar al Servicio Oficial cualquier cambio en los parámetros productivos y sanitarios de los lotes en forma inmediata, así como también, los casos de sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria establecidos por el MGAP.
- Verificar los datos y registrar su firma en la Planilla de Control Sanitario (Anexo 3).
- Fechar y firmar la Planilla de Registro Productivo.
- Realizar la solicitud de certificación al servicio oficial de las aves a embarcar (vía mail).
- Inspeccionar las aves personalmente en el establecimiento, previo al embarque con destino a faena.
- Completar y firmar el Certificado Particular.

7.3 Veterinario Oficial por:

- Verificar los datos enviados en la solicitud de certificación expedida por el VLE/A.
- Emitir y firmar el Certificado Oficial.

El propietario, tenedor, encargado y veterinario actuante deberán comunicar cualquier sospecha o presencia de enfermedades de denuncia obligatoria al Servicio Oficial. Asimismo, deberán denunciar mortalidades que excedan el 10% en parrilleros o el 20% en aves de ciclo largo.

7.4 Inspección Veterinaria Oficial en Planta de Faena (DIA) por:

- Verificar que los lotes que ingresan a faena vengan acompañados de la documentación correspondiente.
- Verificar que los parámetros en la Planilla de Registro Productivo final, coincida con lo certificado por el VLE/A.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		Dr. EDUARDO BARRE ALBE

DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 7 de 11

8. PROCEDIMIENTO

El propietario interesado en remitir aves a una planta de faena habilitada para la exportación, deberá solicitar los servicios de un VLE/A.

8.1 Obtención del Certificado Oficial de envío de aves a planta de faena:

El VLE/A deberá realizar la solicitud de certificación a faena, comunicando al Servicio Ganadero Zonal o Local de la jurisdicción del establecimiento avícola, con 48 horas de antelación a la inspección del lote.

La solicitud será, vía correo electrónico declarado ante el MGAP, donde conste el día, hora y lugar donde llevará a cabo la inspección, razón social, N° de DICOSE de propietario, físico y de destino, los N° de procesos y los N° de lotes de entrada correspondiente al SMA.

El Servicio Oficial recibe la solicitud; ingresa al Sistema con el usuario del SNIG y verifica el estado de la habilitación/refrendación del establecimiento.

Luego de verificar que todos los datos cumplan con la reglamentación vigente el Veterinario Oficial ingresa al SISA y emite Certificado Oficial y el Certificado Particular para ser completado por el VLE/A.

El solicitante retirará el Certificado Oficial en la oficina donde se tramita, junto con el correspondiente Certificado Particular.

El Servicio Oficial podrá auditar el procedimiento de inspección en el establecimiento, en base a la información proporcionada por el VLE/A. En caso de cambio de fecha u hora deberá comunicarlo nuevamente vía mail.

Si los datos no se ajustan a la realidad o el establecimiento tiene una interdicción sanitaria o administrativa, no se emitirá el Certificado oficial y se comunicará al VLE/A.

El Certificado Oficial tendrá una validez de 10 días luego de emitido.

Si en este período, la totalidad del lote no fue faenado, el VLE/A deberá solicitar al Servicio Oficial una nueva certificación.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmo		
Virginia Russi		Dr. EDUARDO BARRE ALBERA
		DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 8 de 11

El Veterinario Oficial certifica que:

1. El establecimiento está debidamente registrado en el Sistema de Monitoreo Avícola.
2. La granja está habilitada y/o refrendadas, Decreto 170/004.
3. La explotación no está sometida a restricciones oficiales por motivos de sanidad animal, ni se ha declarado ningún caso de Influenza aviar o Enfermedad de Newcastle en un radio de 25 kilómetros durante los 60 días anteriores a su salida.

8.2 Certificado Particular de envío de aves a planta de faena:

Una vez que el VLE/A verifica mediante inspección in situ que el lote a certificar cumple con la normativa vigente, completa el Certificado Particular y lo firma.

Para extender el Certificado Particular, el VLE/A deberá:

- Conocer la normativa vigente.
- Inspeccionar la totalidad del lote y verificar las planillas y registros de aves a embarcar.
- Firmar la Planilla de Registro Productivo (Anexo 1 o 2) y la Planilla de Control Sanitario.
- Completar y firmar el Certificado Particular de envío de aves a faena con las copias correspondientes a cada remito.
- El Propietario de las aves deberá realizar, previo al envío a la faena, el retiro de descartes del proceso en curso, las veces que sea necesario, quedando registrado en el SNIG de acuerdo a los datos obtenidos en la Planilla de Registro Productivo

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmo		
Virginia Russi		

Dr. EDUARDO BARRELLI
DIRECTOR GENERAL
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 9 de 11

El Veterinario de Libre Ejercicio Acreditado durante la inspección debe certificar que:

1. En la totalidad de las aves a embarcar, no se observan signos ni síntomas clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles de denuncia obligatoria.
2. Las aves no han sido tratadas con sustancias prohibidas ni se ha administrado productos no autorizados para la especie y categoría de ave.
3. Las aves respetan el período de espera de productos veterinarios aplicados, de acuerdo a lo registrado en la Planilla de Control Sanitario.
4. El lote a embarcar no presenta irregularidades en sus parámetros productivos.
5. En el caso de lote/s de Parrilleros a embarcar presentan una mortalidad menor o igual a 10%.
6. En el caso de lotes de Reproductoras y Ponedoras a embarcar presentan una mortalidad igual o menor al 20%.

En caso de detectarse anomalías en la mortalidad del lote, sintomatología clínica, o alguna alteración en los parámetros productivos, el VLE/A no firma el certificado y avisa a la autoridad sanitaria (Protocolo de sospecha de enfermedad aviar 8.2.2.).

8.2.2. Protocolo de Sospecha de Enfermedad Aviar

El Veterinario Oficial inspeccionará la granja de origen de las aves, revisará los registros de mortalidad y ganancia de peso.

Si dichos parámetros presentan cambios bruscos o existe sintomatología clínica que lo amerite, el Servicio Oficial deberá realizar los muestreos correspondientes y remitir las muestras de inmediato al Laboratorio Oficial a fin de descartar enfermedades de denuncia obligatoria.

En todos los casos de mortalidades que se adjudiquen a accidentes climáticos u otros, el VLE/A deberá concurrir a la granja a fin de confirmar el diagnóstico y comunicar al Servicio Oficial.

El Veterinario Oficial visitará la granja y hará un informe del caso, incluyendo el sistema de eliminación de cadáveres que se utilizó.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		Dr. EDUARDO BARRE ALBERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 10 de 11

8.2.3. Movimiento de animales.

Una vez obtenido el Certificado Particular, el propietario de las aves a embarcar, deberá completar el Remito con los lotes que se desean enviar a planta de faena con destino a la exportación. (SNIG/SMA.)

Las aves con destino a planta de faena habilitadas para exportación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Remitos (1 por transporte)
2. Certificado Particular
3. Certificado Oficial
4. Planilla de Registro Productivo
5. Constancia de lavado y desinfección de medio de transporte.

El original del Certificado Oficial, del Certificado Particular, y la **copia** de la Planilla de Registro Productivo (Anexo 1 o 2) acompañarán las aves en el primer viaje a planta de faena junto con el remito correspondiente. Los siguientes embarques lo harán con una copia del Certificado Particular; el remito correspondiente y la copia de la Planilla de Registro Productivo actualizada al día del embarque.

El productor responsable deberá ir actualizando la Planilla de Registro Productivo hasta el embarque del último lote.

EL duplicado de los certificados quedará en poder del VLE/A.

8.2.4. Ingreso a la Planta de Faena

La IVO que recibe las aves en la planta de faena, deberá controlar la documentación que acompaña las aves: Remito, Certificado Oficial, Certificado Particular y Planilla de registro productivo (Anexo 1 o 2), corroborando con el material recibido en planta y verificar que los animales sean aptos para faena.

El titular del DICOSE físico de destino, deberá aceptar el/los remitos en el SMA.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

Dr. EDUARDO BARRER ALBERA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Procedimiento de Certificación Sanitaria de
Aves con Destino a Plantas de Faena
Habilitadas para la Exportación.

PCSE001

Versión 01

Fecha: Julio 2019

Página 11 de 11

9. REGISTROS

- Remito.
- Certificado Oficial de aves con destino a faena en frigoríficos habilitados.
- Certificado Particular de aves con destino a faena en frigoríficos habilitados.
- Planilla de Registro Productivos.
- Planilla de Control Sanitario.
- Planilla de visitas.
- Certificado de lavado y desinfección de medio de transporte.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Laura Baigorria		
Maria Laura Bertalmio		
Virginia Russi		

Dr. EDUARDO BARRE ALBE

DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS